



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020

León, Guanajuato; 31 enero 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 08 enero 2020, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se generó con folio **1221000001220**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Se solicita la siguiente información de carácter general respecto al historial clínico, expediente clínico, expediente clínico electrónico, o cualquier otro nombre o denominación relativo al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica:

- 1. Se solicita los contratos y/o convenios de colaboración a nivel local y/o nacional; ¿DE QUÉ?*
- 2. Se indique el nombre y tipo de sistemas de interoperabilidad que ocupan para la transmisión de información, o indicar la forma mediante el cual se transmiten los expedientes clínicos de una institución a otra;*
- 3. Se describa el ciclo de vida de un expediente clínico o como se llegue a denominar en la institución (integración, almacenamiento, transmisión y depuración del mismo);*
- 4. Se indique y detalle qué tipo de recursos son utilizados para llevar a cabo la integración de expedientes clínicos (materiales, tecnológicos, humanos, técnicos, gastos operativos, entre otros);*
- 5. Se informe los montos totales que eroga la institución para la integración de los expedientes clínicos, basados en la respuesta anterior;*
- 6. Se señalen los montos totales que ha erogado la institución desde el año 2000 a la fecha de la presente solicitud para la integración de los expedientes clínicos;*
- 7. Se informe con cuántos expedientes clínicos cuenta la institución hasta la presente fecha a nivel local y nacional; CREO QUE AQUÍ DEBES COLOCAR UN RANGO DE TIEMPO*
- 8. La normatividad aplicable que se debe seguir para la integración, almacenamiento, transmisión y depuración del expediente clínico.*
- 9. Se informe si la institución cuenta con el mecanismo de portabilidad del expediente clínico;*
- 10. Se solicita se informe la forma en que un paciente puede hacer o solicitar la portabilidad de su expediente clínico, los casos en que se niega y/o ha sido negado esa portabilidad;*
- 11. El documento normativo por el cual se funde y motive la transmisión de los datos;*
- 12. Se informe si la transmisión de los datos se realiza con o sin consentimiento del titular de los datos personales, y en qué casos;*
- 13. Protocolos de seguridad en materia de datos personales;*
- 14. Ejemplo de su aviso de privacidad simple e integral entregados a los pacientes;*
- 15. Ejemplo de contrato de confidencialidad que la institución firma con los médicos tratantes;*
- 16. Normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020**

Se precisa que la solicitud correspondiente no pretende la entrega de ningún expediente clínico, sino únicamente toda la información relativa a éstos.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Tecnologías de la Información, Subdirección de Atención al Usuario, Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, y a la Unidad de Transparencia, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Tecnologías de la Información, cuyo objetivo es. – *Coordinar la administración y operación de los servicios de tecnologías de vanguardia correspondientes a la información, telecomunicaciones, desarrollo informático, internet e infraestructura electrónica, telefonía y video acordes con los niveles de servicio y disponibilidad requeridos en el Hospital a través de la infraestructura tecnológica instalada, con el fin de facilitar la implementación de soluciones informáticas para la atención médica y la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.*

Subdirección de Atención al Usuario, cuyo objetivo es. – *Proporcionar atención a toda la población de la región que lo demande, con un alto sentido humano, profesionalismo y eficiencia, asegurando una atención personalizada e integral para satisfacer necesidades.*

Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, cuyo objetivo es. – *Proporcionar el adecuado suministro de servicios no hospitalarios a los usuarios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante una administración innovadora y transparente, así como los servicios de mantenimiento y conservación de la unidad, mobiliario y equipos, para que estos sean utilizados en óptimas condiciones de operación, confort y salubridad, dentro de una mística de servicio, calidad, eficiencia y apego a la norma, a fin de satisfacer plena y oportunamente las necesidades y expectativas de los usuarios.*

Y, para lo que corresponde a la Unidad de Transparencia, se establece el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- IV. En ese orden de ideas con fecha 13 enero 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0023-2020, HRAEB-DPEI-UT-0025-2020, se solicitó a la Subdirección de Tecnologías de la Información y a la Subdirección de Atención al Usuario respectivamente, y con fecha 22 de enero 2020, se solicitó mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0045-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0042-2020, se solicitó a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020

Subdirección de Atención al Usuario y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, respectivamente, para que otorgaran respuesta, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer de su asunto, otorgándoles un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidades Administrativas que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- V. Con fecha 21 de enero de 2020, el Subdirector de Tecnologías de la Información, el Ing. Juan Pablo Amador Magaña, mediante memorando HRAEB/DPEI/STI/0042/2020, respondió lo que a continuación se describe a la letra: *En atención a su similar de folio HRAEB-DPEI-UT-0023-2020, en el que se requiere dar respuesta a la siguiente solicitud de información con número 122100001220:*

1. *Se solicita los contratos y/o convenios de colaboración a nivel local y/o nacional.*

Se indique el nombre y tipo de sistemas de interoperabilidad que ocupan para la transmisión de información, o indicar la forma mediante el cual se transmiten los expedientes clínicos de una institución a otra.

Al respecto informo que:

- *La Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, es el área contratante, y cuenta con el contrato respectivo.*

Respecto a los sistemas, en esta institución se cuenta con un sistema de expediente clínico electrónico, el cual cuenta con un sistema de interoperabilidad que utiliza un motor de integración Mirth, versión x, y a través del cual se intercambia información en protocolos HL7 y servicios web XML. En la actualidad no se han intercambiado expedientes electrónicos de pacientes con ninguna otra institución.

- VI. Con fecha 23 de enero de 2020, la Subdirectora de Atención al Usuario, la L.T.S. Ana Lucía Rocha Gutiérrez, mediante memorando HRAEB/DO/SAU/0025/2020, informó lo siguiente: *Sirva el presente para saludarla y en atención a su similar HRAEB/DPEI-UT-0043-2020, mediante el cual solicita información de carácter general respecto al historial clínico, expediente clínico, expediente clínico electrónico o cualquier otro nombre o denominación relativo al conjunto único de información y datos personales de los pacientes. Al respecto me permito informar a usted lo siguiente, de acuerdo a los puntos solicitados por Usted:*

1. *Se indique y detalle qué tipo de recursos son utilizados para llevar a cabo la integración de expedientes clínicos (material, tecnológicos, humanos, técnicos, gastos operativos), entre otros.*
En relación a este punto, se cuenta con seis Auxiliares de Archivo Clínico para llevar a cabo la integración respectiva, utilizando la papelería requerida como folder para la protección de documentos de expediente físico, broches, papel autoadherible, perforadoras, engrapadoras, hojas, plumas, plumones, equipo de cómputo, estantería para resguardo de expediente físico.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020

2. *Se informe los montos totales que eroga la institución para la integración de los expedientes clínicos, basados en la respuesta anterior.*
La Subdirección de Atención al Usuario no es responsable de suministrar los insumos necesarios, por lo que no cuenta con datos respecto a montos de erogación.

3. *Se informe con cuántos expedientes clínicos cuenta la institución hasta la presente fecha a nivel local y nacional.*
A partir de la apertura del HRAEB en el año 2007, hasta la fecha, se han integrado 1'120,439 expedientes.

4. *Se informe si la institución cuenta con el mecanismo de portabilidad de expediente clínico.*

5. *Se solicita se informe la forma en que un paciente puede hacer o solicitar la portabilidad de su expediente clínico, los casos en que se niega y/o ha sido negada la portabilidad*

6. *El documento normativo por el cual se funde y motive la transmisión de datos.*

7. *Se informe si la transmisión de los datos se realiza con o sin el consentimiento del titular de los datos personales y, en qué caso.*

En lo que se refiere al punto No 4. NO existe portabilidad del expediente clínico, por lo cual los puntos 4, 5, 6 y 7 quedan sin efecto.

VII. Mediante memorando HRAEB/DO/SAU/0027/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Subdirectora de Atención al Usuario, la L.T.S. Ana Lucía Rocha Gutiérrez, informó lo que a continuación se describe a la letra: *Sirva el presente para saludarla y en atención a su similar HRAEB/DPEI-ut-0045-2020, mediante el cual solicita información de carácter general respecto al historial clínico, expediente clínico, expediente clínico electrónico o cualquier otro nombre o denominación relativa al conjunto único de información y datos personales de un paciente; al respecto me permito informar a usted lo siguiente, de acuerdo a los puntos solicitados por Usted:*

1. *Se describa el ciclo de vida de un expediente clínico o como se llegue a denominar en la institución (integración, almacenamiento, transmisión y depuración del mismo)*

La integración, almacenamiento, transmisión y depuración del expediente es de acuerdo con como se describe en le NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

2. *Se informe los montos totales que eroga la institución para la integración de los expedientes clínicos, basados en la respuesta anterior*

3. *Se señalen los montos totales que ha erogado la institución desde el año 2000 a la fecha de la presente solicitud para la integración de los expedientes clínicos.*

La subdirección de Atención al Usuario no es la responsable de suministrar los insumos necesarios, por lo que no cuenta con datos respecto a montos de erogación, por lo cual el punto 3 queda sin efecto.

4. *La normatividad aplicable que se debe seguir para la integración, almacenamiento, transmisión y depuración del expediente clínico.*

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1198, del expediente clínico.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020**

VIII. Con fecha 27 de enero de 2020, mediante memorando HRAEB/DAF/SCMSG/0050/2020, la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, la L.A. Mayra Guadalupe Valenzuela Arriaga, manifestó lo siguiente: *Por medio del presente y en atención y cumplimiento a su memorando HRAEB/DPEI/UT/0042/2020 de fecha 22 de enero de 2020 y recibido en esa misma fecha, mediante el cual solicita proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000001220, al respecto me permito informarle lo siguiente:*

Derivado de la revisión exhaustiva realizada dentro de los archivos de esta Subdirección, no se encontró información alguna sobre lo peticionado en la solicitud de acceso citada en el párrafo que antecede.

Lo anterior a efecto de que estemos en posibilidades de dar respuesta en su totalidad al peticionario de la solicitud de información multicitada y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. *Por su parte la Unidad de Transparencia, con fecha 21 de enero de 2020, manifestó lo siguiente:*

1. ¿Protocolos de Seguridad en Materia de Datos Personales?

Este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, se rige con lo establecido en el artículo 6to Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo que se establece en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados pertenecientes al orden federal.

Así mismo, dentro del protocolo de "Protección de Datos Personales", este HRAEB se basa en lo establecido en el Título Segundo "Principios y Deberes", Capítulo I "De los Principios".

2. Ejemplo de aviso de privacidad integral entregado a los pacientes.

La Subdirección de Atención al Usuario y la Unidad de Transparencia, se encuentran trabajando en el aviso de privacidad simple e integral para que sea entregado a los pacientes y ejerzan sus derechos ARCO.

3. Normatividad aplicable en materia de protección de Datos Personales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de más leyes y reglamentos de la materia.

X. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020

Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información, Subdirección de Atención al Usuario, Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y la Unidad de Transparencia, mismas que se describen en los resultandos V, VI, VII, VIII, y IX, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo petitionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información, Subdirección de Atención al Usuario, Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y la Unidad de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.




COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0023-0025-0042-0043-0045-2020
CT-0026-2020



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.